



# Resolución Ministerial

N° 0256-2023-IN

Lima, 24 FEB. 2023

**VISTOS**, los Informes N° 000193-2022/IN/OGPP/OPE y N° 000209-2022/IN/OGPP/OPE de la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000022-2023/IN/OGPP/OCRI de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos N° 002106-2022/IN/OGPP, N° 002271-2022/IN/OGPP y N° 000059-2023/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000264-2022/IN/OGAF/OCO de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 000383-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1575-2022-IN, de fecha 10 de noviembre de 2022, se autoriza el viaje al exterior, en comisión de servicios, de la señora Carlota Graciela Castro Rodríguez, personal de la Oficina de Planeamiento y Estadística, del 14 al 18 de noviembre de 2022, a la ciudad de Quito de la República del Ecuador, para que participe del "V Taller Binacional del Comité Binacional de Consolidación de Información Estadística sobre Seguridad (CBIES)";

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Ministerial antes mencionada, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que irrogue el cumplimiento de la misma, son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración, del Pliego 007: Ministerio del Interior;

Que, con Informe N° 000193-2022/IN/OGPP/OPE, la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa los motivos por los cuales la señora Carlota Graciela Castro Rodríguez tuvo que permanecer tres (3) días adicionales al periodo autorizado, en la ciudad de Quito de la República del Ecuador, señalando que *"la comisionada Carlota Graciela Castro Rodríguez no retornó a la ciudad de Lima República de Perú según lo programado, debido al accidente ocurrido el día 18 de noviembre a las 15:11 horas, generando la interrupción de las labores en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en la ciudad de Lima, lo que ocasionó se re programe su retorno para el 21 de noviembre del presente año"*, por tal razón, se adjunta el comunicado de fecha 18 de noviembre de 2022 emitido por Lima Airport Partners - LAP y la tarjeta de embarque de fecha 21 de noviembre de 2022, emitida por LATAM Airlines;

Que, mediante Informe N° 000264-2022/IN/OGAF/OCO, la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración señala que no existe necesidad de requerirse el otorgamiento de viáticos adicionales a favor de la citada servidora; no obstante, se requiere reprogramar las fechas de la comisión de servicios mediante Resolución Ministerial, a fin de dar



cumplimiento a las disposiciones sobre viáticos, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, a través del Informe N° 000022-2023/IN/OGPP/OCRI, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto de la ampliación de permanencia de la comisionada en la ciudad de Quito de la República del Ecuador, hasta el 21 de noviembre de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...).”*

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 11, establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, el literal D. del numeral 6.2 de la Directiva N° 006-2020-IN-OGPP, Lineamientos para la autorización de viajes al exterior del personal del Ministerio del Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 991-2020-IN, la participación del personal del órgano o unidad orgánica del Ministerio del Interior en el exterior comprende la modalidad de Comisión de Servicios, la cual se relaciona con aquellos viajes al exterior en cumplimiento de una misión institucional;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; régimen que conforme al numeral 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo, resulta aplicable a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicios, de la señora Carlota Graciela Castro Rodríguez, con eficacia del 19 al 21 de noviembre de 2022, en la ciudad de Quito de la República del Ecuador;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y la Directiva N° 006-2020-IN-OGPP, Lineamientos para la autorización de viajes al exterior del personal del Ministerio del Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 991-2020-IN;





# Resolución Ministerial

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicios, de la señora Carlota Graciela Castro Rodríguez, personal de la Oficina de Planeamiento y Estadística, con eficacia del 19 al 21 de noviembre de 2022, en la ciudad de Quito de la República del Ecuador.

**Artículo 2.** Disponer que la servidora cuya ampliación de permanencia en el exterior se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la publicación de la presente Resolución, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su permanencia en el exterior, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados mediante Resolución Ministerial N° 1575-2022-IN.

**Artículo 3.** La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández  
Ministro del Interior



L. CUEVA



J. IZQUIERDO



P. LEÓN N.

